



Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 28 de mayo de 2020

SEÑORES/AS ASISTENTES.

Presidente

D. Gustavo Cuellar Cruz (Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023)

Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023

D. ^a Francisca Griñolo Mora

D. José Manuel Alfaro Márquez

D. ^a Lourdes Garrido Cumbreira

D. Juan Enrique Soriano Blanco

D. ^a María Pilar Rodríguez Gómez

D. José Jiménez Garrido

D. ^a Eva María Rodríguez Domínguez

D. José Antonio Rodríguez Andújar

D. ^a María Teresa Díaz González

D. Damián Santano Ruiz

D. ^a Elvira María Periañez Infante

Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023

D^a. María del Mar Domínguez Raposo

D. Bernardo Moreno Barrientos

D^a María Montemayor Fernández García

D^a María Carmen Alfaro Reyes

D^a María Begoña Gualda Salvado

D^a. Susana Pancho Parrales

Grupo Municipal AVEMA del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023



D. Fco. Ángel Martínez Pérez

Excusan su asistencia:

D. Javier Faraco Aragón

D. ^a Manuela Nuñez Roales

Secretario

D. Cayetano Angulo Muñoz

Interventor

D. José María Sánchez de Prada

Siendo las 10:00 horas del día 28 de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo celebran sesión ordinaria telemática mediante videoconferencia, en primera convocatoria bajo la Alcaldía de **Don. Gustavo Cuellar Cruz**, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y el Señor Interventor.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR 30/04/2020

Se procede a la lectura del acta correspondiente a la sesión del Pleno Municipal celebrada el día 30 de abril de 2020, la cual se aprueba por unanimidad de los diecinueve miembros asistentes.

2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Concejalías con delegación de firma, desde el último Pleno ordinario celebrado hasta el día de la fecha.

El Pleno se da por enterado

3. PERSONAL. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS CMDF

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de documento presentado por D^a. Cristina María Díaz Ferrera, funcionaria interina del Ayuntamiento de Moguer, con registro de entrada N^o 3452, de fecha 30 de Abril de 2020, por el que se solicita el “reconocimiento de antigüedad en este Ayuntamiento”.



Ayuntamiento de Moguer

Teniendo en cuenta que figura en el expediente certificado de Secretaría, en el que constan los servicios prestados por la solicitante a este Ayuntamiento, por un período total de 3 años, 0 meses y 22 días, contados a partir de la fecha de solicitud.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (1) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintiuno de los corrientes, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. - Reconocer a D^a. Cristina María Díaz Ferrera, Administrativa, desde la fecha de solicitud, 3 años, 0 meses y 7 días de servicios prestados en este Ayuntamiento, consolidado en el Grupo C1, y resultando la fecha de arranque para el cómputo de la antigüedad 9 de Abril de 2017.

SEGUNDO. - Notificar este acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

4. PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO 2020-2021

A continuación, se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de mayo, relativa a prórroga del contrato para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Resultando que con fecha 1 de Junio de 2017, previa tramitación del procedimiento abierto, se suscribió entre ÓBOLO S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL y el AYUNTAMIENTO DE MOGUER, contrato para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, con una duración de dos años, que se rige por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que fueron aprobados por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2016 y por la proposición presentada por la entidad adjudicataria. El contrato se adjudicó en el precio de 12,12 € la hora, conforme a la proposición presentada por dicha entidad.

Resultando que con fecha 30 de mayo de 2019 se formalizó documento de prórroga del citado contrato por un año, del 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020.

Resultando que el día 15 de abril de 2020 se ha presentado escrito por el contratista ÓBOLO S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL en el que hace referencia a diferentes cuestiones, entre las que figura la prórroga, modificación del contrato, subida del precio, pago de la liquidación de marzo igual que la de febrero. En este acuerdo vamos a referirnos a la prórroga. Sobre el importe de las liquidaciones mensuales de marzo en adelante ya se ha contestado por el Pleno, teniendo en cuenta la situación de suspensión parcial.



Ayuntamiento de Moguer

Conforme a lo establecido en la cláusula 22 del PCAP el plazo de vigencia del contrato es de dos años, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, por mutuo acuerdo de ambas partes, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

Resultando que el servicio de Ayuda a domicilio se ha prestado durante los dos años iniciales de duración del contrato y el primer año de prórroga, que finalizará el día 31 de mayo de 2020, no existiendo inconveniente para prorrogar el contrato durante un año más, por acuerdo de ambas partes.

Considerando que corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pues su importe excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado

Grupos Popular (6), AVEMA (1) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha veintiuno de mayo, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar, durante un año, del 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021, el contrato suscrito el 1 de Junio de 2017 con ÓBOLO S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL, para la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, que se regirá por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como por la proposición presentada por el contratista.

SEGUNDO. - Formalizar por escrito la prórroga acordada, facultando expresamente a la Sra. Concejala de Contratación para ello.

TERCERO. - Notificar a la entidad contratista y requerirle para la formalización de la prórroga.

5. ALEGACIÓN AL BORRADOR DEL PLAN HIDROLÓGICO (2021-2027)

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del proceso de revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras y del Guadalquivir correspondientes al ciclo 2021 – 2027, que se están llevando a cabo, habiéndose publicado sendas Resoluciones por las que se inicia el período de información y consulta pública del esquema provisional de los Temas Importantes dentro de dicho período de revisión.

En ese trámite de consulta pública, la Comunidad de Regantes El Fresno y la Comunidad de Regantes El Fresno Guadalquivir han presentado ante las Administraciones competentes las



Ayuntamiento de Moguer

correspondientes alegaciones a fin de que sean estimadas las observaciones y consideraciones que en dicho escrito se formulan, referentes a la reserva de agua que deben ser contempladas en los Planes Hidrológicos para la posibilidad de un nuevo trasvase que diese por completadas todas las necesidades hídricas de las tierras que al día de hoy están declaradas como regables por el Plan Especial de ordenación de los regadíos de las zonas ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana.

En los mismos han hecho saber la necesidad de una nueva transferencia de recursos hídricos desde el Distrito Tinto, Odiel y Piedras a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

En este contexto, la Comunidad de Regantes El Fresno y la Comunidad de Regantes El Fresno Guadalquivir, se han dirigido a este Ayuntamiento, requiriendo que se manifieste su apoyo a la solicitud presentada ante las administraciones competentes.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado

Grupos Popular (6), AVEMA (1) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha veintiuno de mayo, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. - Presentar, ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, alegación al Borrador del Plan Hidrológico (2021-2027) de tal manera que se contemple una reserva de agua para la posibilidad de una nueva transferencia de recursos hídricos para así corregir problemas medioambientales que después de haber estudiado las necesidades del entorno, se han materializado en 17.151.063,97 metros cúbicos anuales.

SEGUNDO. -Dar forma a las referidas alegaciones, empleando los documentos facilitados por la Comunidad de Regantes El Fresno y la Comunidad de Regantes El Fresno Guadalquivir.

6. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA EJERCICIO 2019

A continuación, se da cuenta a los reunidos de la Liquidación del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura ejercicio 2019, que ha sido aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de Mayo de 2020, en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

a) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2019:



Ayuntamiento de Moguer

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	756.660,00
Modificaciones presupuestarias (+/-)	6.000,00
Créditos presupuestarios definitivos	762.660,00
Obligaciones reconocidas netas	644.136,43
Obligaciones pendientes de pago	200.236,14

b) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	756.660,00
Modificaciones (+/-)	6.000,00
Previsiones definitivas	762.660,00
Derechos reconocidos netos	733.756,87
Derechos reconocidos pendientes de cobro	356.632,50

c) RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	733.756,87	632.392,75		101.364,12
b) Operaciones de capital		11.743,68		-11.743,68
1. Total operaciones no financieras (a+b)	733.756,87	644.136,43		89.620,44
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	733.756,87	644.136,43		89.620,44
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				



Ayuntamiento de Moguer

5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)		
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		89.620,44

d) REMANENTE DE TESORERÍA:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1.- Fondos líquidos		234.575,54
2.- Derechos pendientes de cobro		375.731,52
+ Del Presupuesto corriente	356.632,50	
+ Del Presupuesto cerrado	18.820,94	
+ De Operaciones no Presupuestarias	278,08	
3.- Obligaciones pendientes de pago		284.327,38
+ Del Presupuesto corriente	200.236,14	
+ Del Presupuesto cerrado	16.927,42	
+ De Operaciones no Presupuestarias	67.163,82	
4.- Partidas pendientes de aplicación		
- Cobros realizados pendiente de aplicación definitiva		
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3+4)		325.979,68
II. Saldos de dudoso cobro		17.353,41
III. Exceso de financiación afectada		
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		308.626,27

El Pleno municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de mayo, se da por enterado de este asunto.

7. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES EJERCICIO 2019

A continuación, se da cuenta a los reunidos de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes ejercicio 2019, que ha sido aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de Mayo de 2020, en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:



Ayuntamiento de Moguer

a) **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2019:**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	396.885,00
Modificaciones presupuestarias (+/-)	0,00
Créditos presupuestarios definitivos	396.885,00
Obligaciones reconocidas netas	385.328,47
Obligaciones pendientes de pago	42.208,92

b) **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019:**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	396.885,00
Modificaciones (+/-)	0,00
Previsiones definitivas	396.885,00
Derechos reconocidos netos	424.990,47
Derechos reconocidos pendientes de cobro	224.375,00

b) **RESULTADO PRESUPUESTARIO:**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	424.990,47	356.736,62		68.253,85
b) Operaciones de capital		28.591,85		-28.591,85
1. Total operaciones no financieras (a+b)	424.990,47	385.328,47		39.662,00
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros				



Ayuntamiento de Moguer

2. Total operaciones financieras (c+d)			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	424.990,47	385.328,47	39.662,00
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)			39.662,00

c) REMANENTE DE TESORERIA:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1.- Fondos líquidos		28.249,34
2.- Derechos pendientes de cobro		236.613,76
+ Del Presupuesto corriente	224.375,00	
+ Del Presupuesto cerrado	12.238,76	
+ De Operaciones no Presupuestarias		
3.- Obligaciones pendientes de pago		50.074,81
+ Del Presupuesto corriente	42.208,92	
+ Del Presupuesto cerrado	3.735,93	
+ De Operaciones no Presupuestarias	4.129,96	
4.- Partidas pendientes de aplicación		-1.619,00
- Cobros realizados pendiente de aplicación definitiva	1.619,00	
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3+4)		213.169,29
II. Saldos de dudoso cobro		12.238,76



Ayuntamiento de Moguer

III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		200.930,53

El Pleno municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión de Economía y Fomento de fecha veintiuno de los corrientes, se da por enterado de este asunto

8. INFORME MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2020 AYUNTAMIENTO

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del informe elaborado por la Tesorería e Intervención del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe correspondiente al primer trimestre de 2020 versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, e incluye el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El tenor literal del apartado tercero y cuarto del informe es el siguiente:

“**Tercero.-** El resumen de la información contenida en dichos cuadros y listados es el siguiente:

1. PAGOS REALIZADOS:

1.1. Período medio pago: **45,41 días**

1.2. Pagos realizados en el trimestre:

1.2.1. Dentro del período legal de pago:

- Número de pagos: **245**

- Importe total: **2.168.309,07 €**

1.2.2. Fuera del período legal de pago:

- Número de pagos: **230**

- Importe total: **402.829,30 €**

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.



Ayuntamiento de Moguer

3. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

3.1. Período medio del pendiente pago: **183,08 días**

3.2. Pendiente de pago al final del trimestre:

3.2.1. Dentro del período legal de pago:

- Número de operaciones: **257**

- Importe total: **582.327,80 €**

3.2.2. Fuera del período legal de pago:

- Número de operaciones: **322**

- Importe total: **741.380,93 €**

4.- DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MENUSAL Y ACUMULADO A PROVEEDORES:

4.1 Ratio de operaciones pagadas: 134,21

4.2 Ratio de operaciones pendiente de pago: 9,67

4.3 Importe total de pagos realizados: 112.251,92 €

4.4 Importe total de pagos pendientes: 2.571.544,06 €

4.5 Período medio de pago del trimestre: 14,88

4.6 Período medio de pago global: 20,88

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, el informe, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, en este caso a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.



Ayuntamiento de Moguer

9. INFORME MOROSIDAD 1º TRIMESTRE AÑO 2020 FMC

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del informe elaborado por la Tesorería e Intervención de la Fundación Municipal de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe correspondiente al primer trimestre de 2020 versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, e incluye el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El tenor literal del apartado tercero y cuarto del informe es el siguiente:

“**Tercero.** - El resumen de la información contenida en dichos cuadros y listados es el siguiente:

1. PAGOS REALIZADOS:

1.1. Período medio pago: 106,10 días

1.2. Pagos realizados en el trimestre:

1.2.1. Dentro del período legal de pago:

- Número de pagos: 50
- Importe total: 41.891,33 €

1.2.2. Fuera del período legal de pago:

- Número de pagos: 87
- Importe total: 196.958,70 €

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

3. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

3.1. Período medio del pendiente pago: 127,64 días

3.2. Pendiente de pago al final del trimestre:

3.2.1. Dentro del período legal de pago:

- Número de operaciones: 36



Ayuntamiento de Moguer

- Importe total: 15.829,08 €

3.2.2. Fuera del período legal de pago:

- Número de operaciones: 115

- Importe total: 96.726,13 €

4.- DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MENUSAL Y ACUMULADO A PROVEEDORES:

4.1 Ratio de operaciones pagadas: 90,88

4.2 Ratio de operaciones pendiente de pago: 64,24

4.3 Importe total de pagos realizados: 72.018,02 €

4.4 Importe total de pagos pendientes: 238.851,38 €

4.5 Periodo medio de pago del trimestre: 70,41 días

4.6 Periodo medio de pago global: 20,88 días

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, el informe, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, en este caso a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.”

El Pleno Municipal, con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación

10. INFORME MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2020 PMD

A continuación, se da cuenta a los reunidos del informe elaborado por la Tesorería e Intervención del Patronato Municipal de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El informe correspondiente al primer trimestre de 2020 versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, e incluye el número y la cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El tenor literal del apartado tercero y cuarto del informe es el siguiente:



Ayuntamiento de Moguer

“Tercero. - El resumen de la información contenida en dichos cuadros y listados es el siguiente:

1. PAGOS REALIZADOS:

1.1. Período medio pago: 56,25 días

1.2. Pagos realizados en el trimestre:

1.2.1. Dentro del período legal de pago:

- Número de pagos: 48
- Importe total: 26.149,71 €

1.2.2. Fuera del período legal de pago:

- Número de pagos: 17
- Importe total: 9.809,21 €

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

3. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

3.1. Período medio del pendiente pago: 159,26 días

3.2. Pendiente de pago al final del trimestre:

3.2.1. Dentro del período legal de pago:

- Número de operaciones: 41
- Importe total: 30.919,26 €

3.2.2. Fuera del período legal de pago:

- Número de operaciones: 87
- Importe total: 46.900,61 €

4.- DETALLE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL Y ACUMULADO A PROVEEDORES:

4.1. Ratio de operaciones pagadas: 54,57



Ayuntamiento de Moguer

4.2 Ratio de operaciones pendiente de pago: 18,97

4.3 Importe total de pagos realizados: 35.606,49 €

4.4 Importe total de pagos pendientes: 35.958,92 €

4.5 Periodo medio de pago del trimestre: 36,68

4.6 Periodo medio de pago global: 20,88

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, el informe, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales, en este caso a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.”

El Pleno Municipal, con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

11. INFORME MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2020 EMVISUR

A continuación, se da cuenta a los reunidos de la información relativa al cumplimiento de los plazos previstos en el art. 4 de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, correspondiente a la Empresa Municipal de Gestión de Suelo y Vivienda de Moguer S.L. “EMVISUR”, que figura en documento Anexo a Resoluciones de la Presidencia de dicha empresa, de fecha 27 de abril de 2020.

El resumen de la información referida al primer trimestre de 2020 es el siguiente:

1. PAGOS REALIZADOS:

1.1. Período medio pago: 42 días

1.2. Período medio pago excedido: 21 días

1.3. Pagos realizados en el trimestre:

1.3.1. Dentro del período legal de pago:

- Número de pagos: 227

- Importe total: 88.456,41€



Ayuntamiento de Moguer

1.3.2. Fuera del período legal de pago:

- Número de pagos: 24

- Importe total: 11.575,17€

2. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO

Durante el trimestre no se ha realizado ningún pago de intereses de demora.

3. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

3.1. Período medio del pendiente pago: 620 días

3.2. Período medio del pendiente de pago excedido: 590 días

3.3. Pendiente de pago al final del trimestre:

3.3.1. Dentro del período legal de pago:

- Número de operaciones: 0

- Importe total: 0€

3.3.2. Fuera del período legal de pago:

- Número de operaciones: 1

- Importe total: 25,65€

Se establece un periodo medio de pago en el primer trimestre de 16,50 y un periodo medio de pago global de 20,88

El Pleno Municipal, con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, se da por enterado del asunto, debiéndose proceder en el plazo de 15 días a la publicación de un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se han presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

12. APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE PARQUE FOTOVOLTAICO LA JARA

A continuación, se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de mayo relativa a Proyecto de actuación urbanística en suelo no urbanizable, al sitio de "La Jara", para la instalación de un "Parque Fotovoltaico de 9,96 MW y Línea de evacuación" en las parcelas 182, 184



Ayuntamiento de Moguer

a 199, y 223 del polígono 6 del catastro de rústica del término municipal de Moguer, presentado por la entidad "Productos La Jara S.A."

Tras modificación del proyecto para situarse en las parcelas indicadas, el Parque Fotovoltaico se asienta sobre 11,90 hectáreas.

Los terrenos afectados en cuestión, algo menos de 12 ha como hemos dicho, se ubican en suelo no urbanizable de carácter natural o rural (no protegido) conforme al Texto Refundido de las Normas Subsidiarias y en Zona C del POTAD, si bien los terrenos están parcialmente afectados por la protección paisajística de los escarpes (por ese motivo "no se localizará en esa zona de escarpes ninguna infraestructura de la Planta Fotovoltaica y línea eléctrica de evacuación"), así como por el Plan Especial de ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la corona forestal de Doñana, por lo que le es de aplicación.

El presupuesto total de la inversión, incluyendo los gastos indirectos y el beneficio industrial, asciende a 5.691.926,28 euros, IVA no incluido.

A 17 de octubre de 2018, los Servicios técnicos municipales emitieron informe favorable respecto al Proyecto de actuación.

Con fecha 15 de noviembre de 2018, se emitió informe jurídico refiriendo que "En el caso presente resulta necesario que el promotor presente la necesaria Autorización Ambiental Unificada a la que está sometida, lo que no ha hecho aún al estar <<actualmente en tramitación>>. Puesto que está pendiente dicha Autorización que tiene carácter esencial, considerando que la admisión a trámite conlleva el sometimiento a información pública del expediente y que el mismo no está completo, no procede realizar la admisión a trámite hasta que el promotor no aporte la Autorización Ambiental Unificada".

La Autorización Ambiental Unificada fue presentada a 4 de junio de 2019.

El expediente fue transformado en electrónico a 22 de julio de 2019.

Con fecha 24 de julio, se emitió nuevo informe jurídico, ésta vez ya de carácter favorable respecto a la admisión a trámite.

A 26 de julio por la Alcaldía se dictó Decreto de admisión a trámite del Proyecto, ordenando su sometimiento a información pública.

Durante el plazo de exposición al público del expediente del Proyecto de actuación urbanística de referencia, exposición pública realizada mediante anuncio insertado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y mediante la publicación en el B.O.P nº 172 de fecha 6 de septiembre de 2019, por plazo de veinte días hábiles, llamándose asimismo al propietario de los terrenos a dicho trámite, no se presentó ninguna alegación ni sugerencia de ningún tipo.



Ayuntamiento de Moguer

Previo informe jurídico, de 14 de noviembre de 2019, también de carácter favorable, a 22 de noviembre se solicitó de la Administración Autonómica la emisión por su parte del pertinente “informe de la Consejería competente en materia de urbanismo”, conforme al artículo 43.1 d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que preceptúa que dicho informe ha de ser emitido en plazo no superior a treinta días, teniendo carácter preceptivo, pero no vinculante.

A 12 de febrero de 2020, remitió la Junta de Andalucía el informe urbanístico requerido, teniendo entrada en sede municipal a 14 de febrero.

Dicho informe, emitido fuera de plazo, es de sentido desfavorable por una única cuestión: El “centro de transformación” de la planta solar fotovoltaica, con una superficie de 15 m², no cumple con los 500 metros lineales de aislamiento geográfico a núcleo urbano (artículo 544.2 de las Normas Subsidiarias municipales), ya que la Junta considera como tal el Polígono Industrial “La Jara”, pues está a 40 metros del Polígono, ni cumple (el centro de transformación) con el aislamiento dentro de la parcela (artículo 544.6 en relación con el artículo 537 de las Normas Subsidiarias municipales): “no cumple con el frente de 200m a caminos, ya que tiene 50m, ni cumple con los 80m de distancia (...) a los linderos, ya que las distancias de la actuación son de 35m y 20m”.

Al respecto, aparte de no olvidar que el informe lo ha evacuado la Junta fuera de plazo, no se puede sino considerar dicho informe urbanístico de la Administración Autonómica como absolutamente desproporcionado y fuera de lugar en cuanto a su “fundamento” único para ser desfavorable respecto a la actuación, y por tanto, rechazarla: que una “caseta” de 15 metros cuadrados “incumple” ciertos parámetros urbanísticos municipales de escasísima relevancia, cuando resulta que estamos ante una actuación que ocupa unas 12 hectáreas (120.000 m² en relación a 15 m²), contando con una inversión de más de cinco millones y medio de euros si incluir el IVA. Es un auténtico despropósito. A esa patente desproporción se unen cuestiones como lo discutible que es considerar un polígono industrial como un núcleo de población o que para el cómputo de las distancias de aislamiento se tome la “caseta” como una “edificación” aisladamente considerada respecto al conjunto de la actuación.

No obstante, lo dicho, a efectos de su consideración por la empresa promotora, a 19 de febrero se le remitió el informe de la Administración Autonómica.

Con fecha 12 de marzo de 2020, “Productos La Jara, S.A.” ha presentado “Anexo al Proyecto” y “Modificado del Proyecto” con objeto de dar cumplimiento a lo señalado por el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, lo que se ha plasmado en una “modificación de la configuración y distribución de los elementos de la instalación con el objetivo de cumplir con las Normas Urbanísticas de Moguer”. Modificación que se traduce en “desplazar la ubicación” de la “caseta técnica” de 15 metros cuadrados de superficie que contrariaba el aislamiento geográfico y el aislamiento dentro de la parcela, de manera que ya no hay incumplimiento alguno.

Por otra parte, “para optimizar el espacio ocupado se han descartado las parcelas 201, 202 y 203 del polígono 6 de Moguer, inicialmente incluidas en el proyecto, que se destinarán a un nuevo parque fotovoltaico, y a cambio se han incluido las parcelas 184, 196 y 198 del polígono 6 de Moguer. De este



Ayuntamiento de Moguer

modo la superficie del parque queda agrupada en una misma área y no en dos, como estaba inicialmente aprobado”. Ello se considera una modificación no sustancial.

Así pues, las parcelas que finalmente comprende el Parque Fotovoltaico son las siguientes: 182, 184 a 199, y 223 del polígono 6, lo que supone una ligera reducción de su superficie.

A 27 de abril de 2020, los Servicios técnicos municipales han emitido informe de carácter favorable respecto al “Anexo al Proyecto” y “Modificado del Proyecto” presentados.

Finalmente, a 18 de mayo, el Asesor jurídico de urbanismo y medio ambiente ha emitido informe jurídico, igualmente favorable.

Finalizado el debate, se somete la propuesta a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (1) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha veintiuno de mayo, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. - La aprobación definitiva del Proyecto de actuación urbanística en suelo no urbanizable, al sitio de "La Jara", para la instalación de un "Parque Fotovoltaico de 9,96 MW y Línea de evacuación" en las parcelas 182, 184 a 199, y 223 del polígono 6 del catastro de rústica del término municipal de Moguer, promovido por la entidad "Productos La Jara S.A."

SEGUNDO. - Requerir a la entidad promotora para que solicite la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año, que conllevará el pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y la constitución de la garantía a que se refiere el art. 52 de la LOUA.

TERCERO. - Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a la entidad solicitante.

13. ADHESIÓN CONVENIO MARCO ECOEMBES

A continuación, se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de mayo relativa a la Adhesión al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España, SA, que textualmente dice:

“La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/ 1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, establece las condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de estos residuos y



Ayuntamiento de Moguer

determina que la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los envases usados y residuos de envases, comenzando por su recogida selectiva desde los puntos de entrega, y el logro de los objetivos ecológicos que en ellos figuran, corresponde a los productores, es decir, a quienes ponen estos envases en el mercado, y ello en aplicación de los principios de «responsabilidad del productor» y de «quien contamina, paga».

De conformidad con lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/ 1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable, los Gobiernos Locales son competentes de la recogida de residuos domésticos, sin perjuicio de la repercusión de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de residuos de envases respecto a los originados por la gestión ordinaria de los residuos domésticos, a las personas o entidades productoras que los hayan puesto en el mercado, o en su caso a las entidades gestoras de sistemas colectivos de gestión o de sistemas individuales de gestión de residuos de envases.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los sistemas de gestión deberán celebrar convenios marco de colaboración con la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como con las organizaciones representantes de los gobiernos locales cuando éstos intervengan en la regulación y organización de la gestión de los residuos, de forma que:

Se garantice la participación en la consecución de los objetivos establecidos, de todos los operadores económicos, las personas o entidades distribuidoras y comercializadoras y las autoridades públicas competentes, así como la igualdad de condiciones de operación en todo el territorio autonómico.

a) Se promueva la prevención en la generación de residuos y el desarrollo de sistemas de recogida selectiva con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

b) Se acuerde una metodología para analizar el cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión establecidos en este reglamento y en la legislación sectorial específica.

c) Se concrete los mecanismos necesarios de colaboración para implantar medidas para la consecución de dichos objetivos, así como de vigilancia y control.



Ayuntamiento de Moguer

d) Se acuerde la financiación de la recogida selectiva y gestión de los residuos, asegurando que los sistemas de gestión sufraguen íntegramente su coste, acordándose el modelo de cálculo del coste que se deba abonar por los sistemas de gestión tanto a las entidades locales como a las personas o entidades distribuidoras o comercializadoras, si procede.

En virtud de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España, SA han suscrito un Convenio Marco con fecha de 17 de marzo de 2015, que supone un avance en la eficiencia de los sistemas de recogida selectiva de los residuos de envases que redundará en una mayor calidad del servicio de gestión a prestar por los Gobiernos Locales y en una mejora de la financiación de dicha gestión por Ecoembalajes España, SA, siendo dicho convenio de adhesión voluntaria para los Gobiernos Locales.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado

Grupos Popular (6), AVEMA (1) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe emitido al respecto por la Comisión Informativa de Economía y Fomento de fecha veintiuno de mayo, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. - Adherirse al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 17 de marzo de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España, SA. en la modalidad que al efecto se indica en el documento de "información relativa a la adhesión".

SEGUNDO. - Autorizar al Sr. Alcalde para formalizar la adhesión al citado Convenio Marco, remitiendo copia del Acuerdo Plenario, documento de adhesión e información relativa a la adhesión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a Ecoembalajes España, SA."

14. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº1/2020 FMC

Seguidamente se da cuenta a los asistentes del expediente de modificación de créditos nº 1/2020, que afecta al Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, ejercicio 2019, prorrogado para 2020, en la modalidad de créditos extraordinarios incoado por Resolución de la Vicepresidencia Delegada de fecha 18 de Mayo de 2020, ante la necesidad de habilitar crédito extraordinario con destino a instalación de un mural cerámico en la Casa Natal Juan Ramón Jiménez, que se financiará con bajas por anulación de crédito disponible en otras partidas, cuyo detalle es el siguiente:

- Créditos extraordinarios:



Ayuntamiento de Moguer

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
333	62901	MURAL CERAMICO CASA NATAL	617,10

- **Financiación (Bajas por anulación):**

APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	IMPORTE
3340	22609	GASTOS DIVERSOS (ACTIVIDADES CULTURALES)	617,10

Consta en el expediente informe de la Intervención de la Fundación Municipal de Cultura, que señala que siendo coincidente el importe total de los créditos extraordinarios con las bajas por anulación de los créditos disponibles en el Presupuesto de Gastos, se conserva el equilibrio del presupuesto que impone el artículo 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril. Se concluye que el expediente de modificación de crédito nº 1/2020, que afecta al Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura de 2019 prorrogado para 2020, se adecua a la legislación aplicable.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (6), AVEMA (1) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen a la vista de lo expuesto, así como del acuerdo adoptado por el Consejo Plenario de la Fundación Municipal de Cultura de fecha veintiuno de mayo, y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito número 1/2020 que afecta al Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura de 2019, prorrogado para 2020, en los términos indicados, que se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

SEGUNDO. - Facultar a la Vicepresidencia delegada, en su caso, tan ampliamente como en derecho proceda para adoptar cuantas resoluciones requiera la ejecución de este acuerdo.

15. COMUNICACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el grupo Popular la Sra. Domínguez presenta un Ruego al Sr. Alcalde-Presidente que dice "Rogamos que el horario de los plenos ordinarios vuelva a su horario habitual de las 20:00 horas, para así poder dar la oportunidad a todos los miembros del grupo Popular y puedan asistir con mayor facilidad, ya que después de un largo periodo de inactividad profesional por causas del



Ayuntamiento de Moguer

Covid-19 y la vuelta a la normalidad laboral se hace más complicado poder pedir las mañanas en las empresas.

El Sr. Alcalde comenta que debido a la situación que estamos viviendo provocada por el Covid-19 nos hemos visto obligados a celebrar las sesiones plenarias de manera telemática con la dificultad técnica que conlleva ya que requiere de un trabajo coordinado de varios técnicos y técnicas del propio Ayuntamiento de los departamentos de informática, comunicación, secretaría, intervención y alcaldía. Pedir disculpas como he hecho en cada uno de los Plenos, porque tengamos que hacerlo por estos medios, pero la situación actual prácticamente hace que no existan otras posibilidades. El próximo Pleno como hemos anunciado en el inicio esperemos que pueda hacerse de forma presencial una vez levantadas gran parte de las medidas de contención del Covid-19 y por supuesto hacerlos por la tarde en el horario que marca el propio Reglamento interno del Ayuntamiento. Teniendo en cuenta el ruego y pidiendo disculpas sobre todo a los compañeros que no están e incluso a los que están que deben de dotarse de medios técnicos para poder hacerlo, agradecer vuestra presencia y participación. Esperemos que en el próximo Pleno podamos vernos de forma física.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:49 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente acta, firmado electrónicamente por el Secretario que da fe.

En la Ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.